

Radicado: Despacho Comisorio No. D.C. 2020-003
Juzgado de Origen: Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Facatativá Cundinamarca.
Clase de Proceso: Verbal (Restitución) Radicado No. 2018-0007



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca, Veintinueve (29) de enero del 2021

De conformidad con lo normado por el artículo 110 del CGP, por secretaria córrase traslado a las partes, por el termino de tres (03) días del recurso de reposición presentado por la parte demandante contra auto del 19 de enero de 2021.

Vencido el término, retórnese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

[Handwritten Signature]
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 1 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 6 de esta misma fecha.

[Handwritten Signature]
DEICY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN-CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÀ PARA LA ENTREGA DE LA FINCA LOS QUINOS, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE RURAL DADO EN COMODATO, ADELANTADO POR LEONEL FIERRO AVILA CONTRA LA SOCIEDAD FIERRO AVILA & CIA S.C. EN LIQUIDACIÓN.

CARLOS ARTURO TORO LÓPEZ, abogado titulado, identificado al firmar, actuando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, comedidamente me permito manifestar:

Para el día de hoy, 20 de enero de 2021, se tenía fijada la fecha de realización de la diligencia de entrega ordenada dentro del comisorio de la referencia.

En el día de ayer recibí llamada telefónica de la señora Secretaria del Despacho en la que se me informó que en razón a la muerte del señor Secuestre, el Comisorio sería devuelto para que el comitente designara un nuevo secuestre.

Sobre el particular, me permito hacer las siguientes consideraciones respetuosas:

La Finca LOS QUINOS, que es materia de la diligencia de entrega **“no fue secuestrada”** dentro del proceso en el cual se libró el Despacho Comisorio; por lo que, no existe secuestre legalmente designado que tenga a su cargo el inmueble, y que deba estar presente para la entrega del mismo.

Dentro del proceso de restitución de tenencia, la parte actora solicitó como medida cautelar, para el pago de las obligaciones en su favor, el secuestro de unas “cosechas pendientes”, sembradas por los tenedores demandados, ubicadas en “otros inmuebles distintos a la finca Los Quinos, que también fueron dados en comodato, y que son de propiedad de mi mandante y/o de la sociedad que éste representa.

Por ende, el secuestre, cuyo nombre aparece en el Despacho Comisorio, tiene a su cargo es “las cosechas” mencionadas anteriormente, que fueron secuestradas en diligencia adelantada por el mismo Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, por comisión del juez de conocimiento del proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá.

Se desprende de lo anterior, que la materia de la entrega NO SON LAS COSECHAS que fueron secuestradas en otro predio, sino, el inmueble rural denominado LOS QUINOS; razón suficiente para colegir que el señor secuestre fallecido, nada tiene que ver con la mencionada diligencia de entrega.

La mención que se hace en el Despacho comisorio a la persona del secuestre, es tangencial, y no se relacionada con la diligencia de entrega propiamente dicha; por lo que, se itera, no es necesaria la presencia de dicha persona (q.e.p.d.) en el diligenciamiento del comisorio.

Con base en lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito al Despacho, se sirva abstenerse de devolver el Despacho Comisorio al comitente y proceder a señalar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble rural que se conoce como finca LOS QUINOS.

Del mismo modo solicito que para la fecha que el Juzgado se sirva señalar, se tramite con anterioridad la correspondiente petición para que se cuente con el correspondiente acompañamiento de la autoridad de Policía, a fin de garantizar el orden, debido respeto y el cumplimiento de lo que se decida, en el curso del diligenciamiento.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos', with a long horizontal flourish extending to the right.

CARLOS ARTURO TORO LÓPEZ

T.P. 102705

CORREO ELECTRONICO: carlostorobogado@hotmail.com